MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 65-5-20322-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 Y LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE ANORÍ - ANTIOQUIA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ANORI – ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que el Jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 , atendiendo a la Resolución № 0267 del 25 de enero de 2023 "Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional", debidamente facultado por la Resolución 0579 del 28/02/2024, expedida por el Director General de la Policía Nacional, "por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones **b)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 **c)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **d)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa Contrato Interadministrativo Ley 80 de 1993 Artículo 24 Literal C, Ley 1150 de 2007 Articulo 2 numeral 4 literal C, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **e)** Que la **POLICÍA NACIONAL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con **EL CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, además tendrá la obligación dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos

los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **El CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias para la prestación de los servicios de salud autorizados descritos en el **ANEXO № 3** **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (RESOLUCIÓN 5261 DE 05/08/1994)" PARAGRAFO SEGUNDO:** En cuanto a la atención de urgencias se refiere, las mismas deberán ser atendidas como corresponde y de acuerdo con su gravedad *"triage"* y serán reconocidas y pagadas por **LA POLICÍA NACIONAL** a la tarifa establecida dentro de los términos del presente contrato. ***CUARTA. TARIFAS:*** Para todos los efectos de ejecución del objeto contratado, el costo de los servicios prestados será facturados a las tarifas descritas en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***QUINTA. FORMA DE PAGO*: LA POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. **PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO:**

La **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6** (**RASES 6**) efectuará el pago en cumplimiento del numeral 4 del artículo 2.5.3.4.2.3 del Decreto 441 de 2022 *Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud* que a la letra dicta:

> *...**4. Pago por evento:** Modalidad de pago retrospectiva que aplica para la prestación y provisión de servicios y tecnologías en salud, mediante la cual las partes acuerdan una suma fija por cada unidad suministrada para la atención de los requerimientos en salud de una persona...*

Además, de los siguientes enunciados:

1. El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, radicación en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**, junto con el Recibido a Satisfacción (RAS) suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, de acuerdo al derecho a turno y al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
2. Si los documentos en referencia son devueltos por la **RASES 6**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las inconsistencias y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.
3. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del **CONTRATISTA**, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente los respectivos soportes a la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIOANL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**.
4. Las facturas deben ser entregadas con los siguientes soportes y requisitos:
 - Ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes (cuando se trate de facturación de servicios sin respaldo presupuestal – urgencia médica deben ser entregadas en medio físico los primeros 10 días calendario de cada mes). Si el **CONTRATISTA** no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los quince (15) días posteriores a la prestación de los servicios.
 - Ser entregadas junto con el certificado de pre-radicado del Módulo de Radicación de Cuentas Médicas impreso como tapa de las facturas a entregar, es un solo pre-radicado por la cantidad de facturas que se carguen.

- Ser entregadas junto con los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en medio magnético (CD), en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**,
- De acuerdo a la Ley 594 del 2000 *Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones*, las facturas deben estar legajadas a tamaño oficio, con gancho totalmente plástico y máximo hasta 250 folios (sin enumerar), en carpetas yute o propalcote.
- No se permiten facturas de multiusuarios.
- Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica contratada.
- Original de la Autorización de Servicio Externo (orden) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES N°6**.
- Las entidades que son SIN ÁNIMO DE LUCRO deben anexar copia del acto administrativo y calificación o readmisión expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, donde le confirma la permanencia de entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Certificado de Parafiscales dirigido a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 6**, con fecha igual o posterior a la de emisión de las facturas, informando que el **CONTRATISTA** se encuentra a paz y salvo, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal según aplique y corresponda de acuerdo a la Ley 1607 de 2012.
- Denominación: la factura debe denominarse expresamente factura electrónica de venta y debe estar pre-impresa.
- Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador, debe estar pre-impreso.
- Debe dirigida a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 identificada con número de identificación tributaria No. 811.032.059-3
- Firma del usuario que recibió los servicios o el acompañante (en caso de no contar con esta firma debe tener comprobante de recibido del servicio por parte del paciente).
- Numeración consecutiva: numeración consecutiva pre-impresa que debe corresponder a la numeración autorizada por la DIAN (algunos prestadores para diferenciar las facturas por rubros emplean prefijos alfabéticos, pero estos no deben exceder las cuatro letras).
- Fecha de su expedición: que corresponda a la prestación del servicio.
- Descripción detallada de los servicios prestados: relación pormenorizada de los servicios prestados al usuario, discriminando el valor unitario de los servicios y la cantidad de los mismos.
- Valor total de los Servicios: sumatoria de los valores totales por servicio.

5. Información de FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La factura electrónica debe ser presentada de acuerdo a la Resolución 000042 del 05 de mayo del 2020 *Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación expedida por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN*[1] y a la CIRCULAR EXTERNA 016 del 9 de marzo de 2021 *Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito*

[1] https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf

expedida por la Administración del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN[2], que a la letra dice:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

...

I. ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. *Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.*

2. *Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.*

3. *Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.*

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

ó

#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. *Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.*

[2] https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-157563%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased

5. *Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).*
6. *Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:*

 #$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$

 ó

 #$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

 ***Nota importante:** De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.*
7. *La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.*

La facturación electrónica debe estar dirigido a nombre de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** identificada con el NIT. 811.032.059-3, junto con los soportes establecidos en la Resolución 3047 de 2008 expedida por el Ministerio de la Protección Social, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 4331 del 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las normas que las adicione, modifique o sustituya, para realizar la auditoria respectiva

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co de acuerdo a previa instrucción brindada por el supervisor del contrato, así mismo, dichas facturas deberán ser cargadas al módulo web Sistema Registro de Cuentas Médicas (RECUM) de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en el link https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/vista/frlogin.aspx

Para acceder al Sistema RECUM y cargue de los RIPS, en caso de no contar con usuario y contraseña, después de adjudicado el contrato, el **CONTRATISTA** debe enviar al correo electrónico deant.rases-ccu@policia.gov.co los siguientes datos:

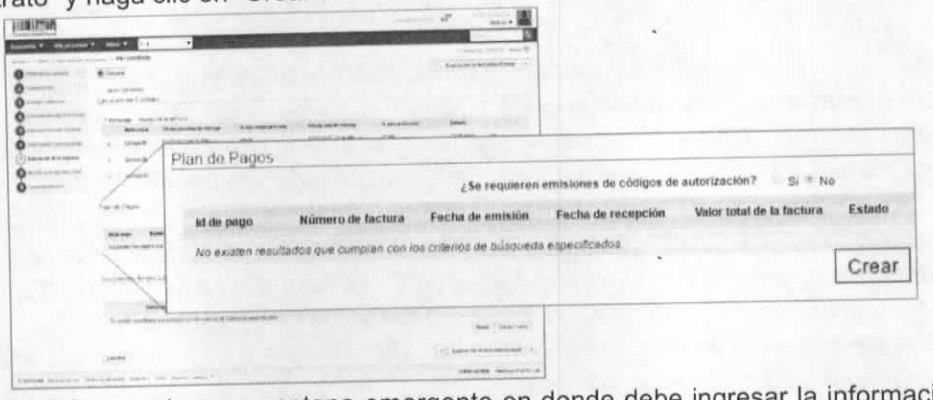
Código Habilitación	Nit	Razón Social	Nombre funcionario que cargara los RIPS	Cédula	Teléfono	Celular	Fecha Inicio Contrato	Fecha Final Contrato	Correo Electrónico

Al finalizar el proceso de cargue, el **CONTRATISTA** debe "Generar el soporte de Pre-radicado" generado por el sistema, el cual será entregado junto con la factura, en la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**

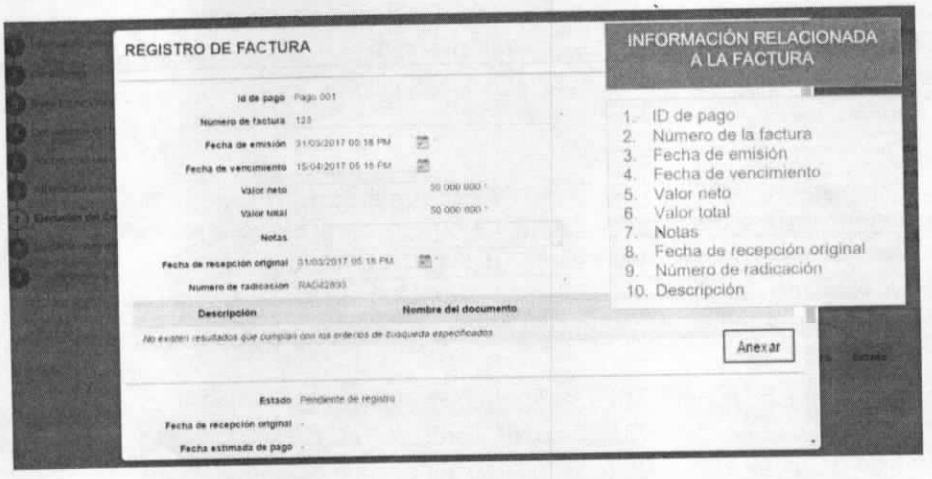
En cumplimiento de la Resolución No. 2284 y 2275 del 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las facturas electrónicas no serán recibidas por la Ventanilla Única de la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**, si estás son entregadas posterior a quince (15) días hábiles a su elaboración.

6. Una vez todos los documentos lleguen a la Oficina de Central de Cuentas de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°6**, el **CONTRATISTA** procederá a dar cumplimiento al numeral IV de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II[3] referente al Envió de Facturas, descrito de la siguiente manera:

Antes de cargar una factura en el SECOP II usted debe radicarla en la Entidad Estatal y obtener un número de radicación. Para ingresar la factura, vaya a la sección "Ejecución del Contrato" y haga clic en "Crear".



El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información que aparece en la imagen a continuación. Haga clic en "Anexar" para cargar la factura.



Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "Confirmar". No olvide enviar la factura a la Entidad Estatal para su revisión y aprobación. Cuando la Entidad Estatal apruebe la factura el estado será "Aceptada" y cuando la pague cambiará a "Pagado".

7. La **RASES 6** sólo dará trámite a las facturas generadas por los servicios prestados objeto del presente contrato.
8. **AUDITORÍA DE CUENTAS**

 Para que se realice la respectiva auditoria, el responsable de la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la **RASES 6**, realizará la radicación de las facturas para trámite de pago, en el evento que se presenten objeciones – glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de

[3] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_gestion_contractual_proveedores.pdf

conformidad en lo establecido en la, el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, el Decreto 441 de 2022 y la Resolución No. 2284 de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

9. OBJECIONES Y GLOSAS

El **CONTRATISTA** deberá dar respuesta a las glosas notificadas por la **RASES 6**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito electrónicas, subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada tácitamente y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula *Forma de Pago*. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad.

10. Ley 1438 de 2011. Artículo 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

11. CAUSALES DE NO PAGO

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la RASES 6.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la **RASES 6**, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 y Resolución 3047 de 2008 del Ministerio de la Protección Social.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de TRIAGE y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007.

- Servicio electivo, fuera del Plan de Beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad.
- Servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el EIPS, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 de 2008, Resolución 416 de 2009 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen
- Teniendo en cuenta que según el numeral 9 del artículo 1.6.1.4.1. del Decreto 1625 de 2016 y el numeral 25 del artículo 1 de la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, disponen:

 "Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta: Las notas débito y notas crédito son documentos electrónicos que se derivan de las operaciones de venta de bienes y/o prestación de servicios que han sido previamente facturados, asociadas o no a una factura electrónica de venta, mediante el Código Único de Factura Electrónica -CUFE cuando sea el caso, las cuales se generan por razones de tipo contable y/o fiscal, cumpliendo las condiciones, términos, mecanismos técnicos y tecnológicos que para el efecto señale la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN"

 De acuerdo a lo anterior, se debe cumplir a cabalidad tanto contablemente como en materia tributaria debido a que las notas créditos son el soporte legal y fiscal de la NO cancelación o modificación del valor a pagar de la facturación emitida por las entidades teniendo en cuenta las conciliaciones realizadas por parte de la oficina de Auditoria Médica y las diferentes entidades, así mismo, justifican el cambio o modificación en la base de las retenciones practicada por los diferentes conceptos.

 NOTA: Toda glosa conciliada y que tenga valores aceptados por la IPS que dentro de la documentación no tengan su debida nota crédito y sea detectada por la oficina de Contabilidad, no será tramitada para pago en la oficina de Tesorería hasta que la novedad sea subsanada.

PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS: Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***OCTAVA. VIGENCIA***: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***NOVENA. LUGAR DE ENTREGA***: El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo **№ 1 "Datos del Contrato"**. ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA***

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD:**

1) Suscribir el Contrato

2) Desarrollo y cumplimiento de la Resolución 1403 del 14 de mayo de 2007 Por la cual se determina el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico, se adopta el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos y se dictan otras disposiciones.

3) Atención y prestación del servicio de Salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional incluidos en el Acuerdo No. 002 del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional del 27 abril 2001.

4) El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 3 que correspondan a una atención de I y II nivel de complejidad basados en el Acuerdo 002 de 2001 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2775 de diciembre del 2022. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, solicitándola mediante los anexos establecidos por la normatividad vigente, al correo disan.rase6-aut@policia.gov.co, Teléfono 3396652. Para los casos de las remisiones se realizará de acuerdo a lo señalado en la resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, debiendo enviar el anexo correspondiente al mismo correo. disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co.

5) Se precisa, como principio general, que salvo las obligaciones específicamente aquí mencionadas, EL CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista en la materia, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación, por lo tanto, él soportará los riesgos asociados a su tipo de actividad empresarial, y en consecuencia, sólo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, y por ende, la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 no estará obligada a reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

6) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorro reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

7) Realizar los trámites para la legalización del contrato según los tiempos programados en el cronograma, contados a partir de la publicación en el SECOP II de la oficina de contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

8) En caso de adjudicarse en algún municipio con un contrato vigente, de atención de servicios o medicamentos sólo se dará carta de inicio al rubro correspondiente al servicio, hasta tanto se haya terminado el contrato vigente.

9) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

10) Se tendrá como tarifa referencia las estipuladas en el manual tarifario SOAT VIGENTE, al momento de la prestación del servicio, sin ser estas excluyentes para la selección del mismo, acogiéndose y cumpliendo con la oferta presentada dentro del proceso de contratación.

11) El Contratista deberá sostener los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato.

12) El Contratista debe garantizar que el servicio prestado sea acorde con lo contratado con la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

13) Con criterios de oportunidad, entiéndase esta como las urgencias de atención inmediata y los servicios médicos y odontológicos prestación de servicio no superior a 48 horas después de su solicitud; acorde a la necesidad del paciente; ajustar los tiempos de atención y oportunidad al Decreto Ley 019 de 2012.

14) El oferente deberá prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la autorización de servicios de salud ambulatorios expedida por la Regional de Aseguramiento en salud N. 6, la

cual en su momento puede ser solicitada a través de la secretaria de la estación de Policía del Municipio y/o desde el correo electrónico de cada uno de los funcionarios activos, pensionados o beneficiarios que requieran la atención médica, así mismo, también lo podrá solicitar directamente la entidad prestadora del servicio de salud si lo estima pertinente al correo electrónico **deant.rases-sni@policia.gov.co.** Cabe resaltar que la dispensación y suministro de medicamentos no requiere de dicha autorización.

15) El oferente deberá solicitar la autorización para las internaciones posterior a las 6 horas de la atención inicial de urgencias al correo electrónico de la Regional de Aseguramiento en salud N. 6 **deant.rases-sni@policia.gov.co**, lo anterior con el fin de evitar que las autorizaciones queden extemporáneas a los servicios prestados lo cual es causal de glosa por parte de auditoria médica.

16) Reportar los diez (10) primeros días del mes, la ejecución del contrato a la Jefatura de los Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I DEANT, ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 Carrera. 43 Nro. 48 C Sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado Antioquia. Cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente, al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co, deant.rases-sni@policia.gov.co diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
No. del Contrato	Numero Asignado por Contratación
Valor del Contrato	Valor Asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de remisiones que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

17) Las cuentas médicas se recibirán de manera física al supervisor del contrato lo cual lo entregará a la ventanilla única de Central de Cuentas de cada unidad de Sanidad, por las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPS) la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato para su radicación. Igualmente se validará la información de los documentos con la suministrada por la IPS en el módulo de radicación de cuentas médicas, como: número consecutivo de factura, concepto, cantidad y valor, previo cumplimiento al literal 1.1.3 en atención a lo descrito en la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas del 18/05/2020 DISAN 1AR-GU-0002, que a la letra dice: "Las facturas que corresponden a servicios médicos por contrato deben ser entregadas en medio físico los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, cuando se trate de documentación de servicios sin respaldo presupuestal (urgencia médica) deben ser entregadas en medio físico los primeros diez (10) días calendario de cada mes, junto con el certificado de pre-radicado del módulo de radicación de cuentas médicas, en la ventanilla única de Central de Cuentas de donde corresponde la ordenación del gasto, la cual entregará la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula QUINTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo № 1 "Datos del Contrato". PARÁGRAFO PRIMERO - REQUISITOS PARA EL PAGO

18) Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante y el Contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.

19) Notificar el ingreso por el servicio de urgencias a la institución contratada, de cualquier paciente perteneciente al subsistema de salud de la Policía Nacional a la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6; dentro de las primeras 24 horas posteriores a su ingreso, deberá ser comentado con la Dirección de Sanidad, Teléfonos (1) 5804400 extensiones 7646,7426,7695,7617 Avantel 3504131671 ó 3505546128, o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 –

3396782, correo disan-griss-aut@policia.gov.co, disan-griss-crf@policia.gov.co ó disan-refernal@policia.gov.co y solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación del servicio o regulación del paciente a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.

20) Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 abril 2001, limitando el servicio de odontología a lo ofertado en el anexo 3), de acuerdo a las necesidades requeridas a todos los afiliados y beneficiarios de la Policía Nacional, que acrediten debidamente su derecho.

21) Atender a los usuarios sin ningún tipo de discriminación y con la mayor diligencia y cuidado, garantizando en el proceso de atención enfoque diferencial utilizando el equipo humano y técnico idóneo (no practicantes) para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

22) Cuando un paciente se encuentre hospitalizado en la entidad contratada y su estado de salud requiera continuar su recuperación en una institución de nivel de complejidad superior, deberá ser comentado a la oficina de Central de Referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Teléfono 3396781 - 3396526 – 3396523 - 3396649 o al servicio de Urgencias de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 a los siguientes teléfonos: 3396645 – 3396782, correo disan.rase6-aut@policia.gov.co y deant.escop-rem@policia.gov.co, con el fin de coordinar el traslado del mismo, a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 o al nivel que el paciente requiera y/o solicitar la autorización; con el fin de realizar la respectiva aprobación.

23) Cuando el contratista no pueda prestar el servicio al afiliado por la patología que presenta ò remitirlo a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, deberá ubicarlo en otra institución donde se le pueda prestar la atención necesaria, además deberá informar a la Oficina de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, sobre la eventualidad surgida, para efectos de la autorización pertinente.

24) Deberá garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas, evitando así afectar el nivel de accesibilidad a los servicios por parte de los usuarios. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 sobre la eventualidad surgida.

25) El contratista se compromete a permitir al Auditor Médico de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, asimismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, permitiendo así realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones trimestrales a la institución, previo envío de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recurso humano disponible para el desarrollo de las actividades terapéuticas, así como los programas desarrollados.

26) Disponer de un sistema de información histórica que registre de forma individual las actividades desarrolladas, utilizando la Codificación establecida en el Manual Tarifario pactado y con las especificaciones técnicas necesarias para la recolección completa de los datos requeridos en los Registros Individuales de Procedimientos en Salud (RIPS). Y presentarlo como soporte a la facturación, la cual será validada para el pago de la misma, según lo estipula la normatividad vigente resolución 3374 del 2000 y resolución 1531 del 28/04/2014.

27) La facturación se debe presentar por cada una de las atenciones, no se permiten facturas globales de multiusuario, se debe presentar una a una con número de factura aprobado por la DIAN ya que cada atención constituye un título valor independiente.

28) Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, en la Oficina de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 ubicada en el cuarto piso de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, Cra. 43 Nro. 48 C sur – 45 B/ Primavera del Municipio de Envigado - Antioquia, en el horario 08:00 a 11:30 y 14:00 a 16:30 horas con el fin de garantizar el pago de dicha factura en el mes siguiente de presentada, acompañada de la siguiente información:

INDICAR EL NÚMERO DEL CONTRATO AL CUAL SE LE ESTÁN CARGANDO LAS FACTURAS, CON EL FIN DE LLEVAR UN CONTROL DE SALDOS PARA AMBAS PARTES.

- Fecha de prestación del servicio
- Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)
- Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes
- Anexar la epicrisis de la atención.
- Indicar en la misma el Número del contrato contra el cual se facturan los servicios.

29) Basado en el Decreto 4747 de 2007 Art. 23, Resolución 3047 de 2008 Anexo Técnico N.6 y la Ley 1438 de 2011 Art. 57, el contratista deberá dar respuesta a las glosas presentadas por el Área de Auditoría de la Regional, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su notificación. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito, o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar, justificadamente, que la glosa no tiene lugar.

30) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

31) Informar a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cuando el contrato se encuentre en el 70% de su ejecución. Una vez recibida esta información se estudiará la viabilidad de un nuevo contrato.

32) Es indispensable que el proponente presente el formulario de inscripción expedido por la Dirección Seccional de Salud o Ente Competente, en el cual conste la habilitación para cada uno de los servicios ofertados.

33) Garantizar el envío los días lunes de la información de notificación epidemiológica semanal al correo electrónico deant.escop-epi@policia.gov.co o al Teléfono 339-66-05 (solo se notifica los casos de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional).

34) El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso.

35) El contratista deberá enviar trimestralmente los indicadores centinelas y las notificaciones obligatorias; de igual forma informar mensualmente los nacidos vivos y nacidos fallecidos este reporte deberá realizarse al correo electrónico; deant.escop-epi@policia.gov.co.

36) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según Resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad a los correos deant.rases-sni@policia.gov.co; deant.rases-niv@policia.gov.co; deant.rases-rin@policia.gov.co que le apliquen al contratista según relación:

Oportunidad en Consulta Médica Genera;
Oportunidad en Consulta médica especializada – Psiquiatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Ginecología;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Pediatría;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Cirugía General;
Oportunidad en Consulta Médica especializada – Obstetricia;
Oportunidad de Consulta Odontología general;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico general radiología simple;
Oportunidad de servicios de imagenología y diagnóstico especializado TAC (días);
Oportunidad toma de muestras de laboratorio básico;
Oportunidad en la realización de cirugía programada;
Tasa de infección intrahospitalaria;
Oportunidad consulta de urgencias triage II;
Razón de Mortalidad Materna (Por cada 100.000 nacidos vivos);
Tasa de mortalidad en menores de 5 años (por cada 100.000 atendidos menores de 5 años;
Tasa de mortalidad infantil (por cada 1.000 nacidos vivos).

37) Dar cumplimiento con el respetivo reporte en los primeros 5 días de cada mes de los indicadores de cumplimiento por momento curso de vida en la ruta de promoción y prevención para el mantenimiento de la salud, ruta materno perinatal y la ruta de riesgo cardio cerebro vascular los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Resolución 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardio cerebrovascular.

38) El contratista deberá reportar los primeros 5 días de cada mes los indicadores de Calidad según resolución 256 del 05/02/2016 del Ministerio de Protección Social del sistema de información de calidad al correo deant.espri-rma@policia.gov.co con la información de cada evento adverso relacionado con maternidad. (morbilidad, mortalidad, complicaciones, etc.)

39) El contratista deberá reportar los primeros 10 días de cada mes los indicadores de Calidad definidos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*"

40) El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a pacientes (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte diligenciando los formatos establecidos por la secretaría Seccional de salud.

41) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad establecidas por la Policía Nacional Regional de Aseguramiento en Salud N. 6, como son:

- Accesibilidad: Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad: Disponibilidad en términos de tiempo, medida entre la fecha de la solicitud del servicio y la fecha de la atención, entiéndase como urgencia atención inmediata y consulta programada que no supere las 24 horas de asignación luego de la solicitud.
- Continuidad: Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad: Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.

Pertinencia: Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada

42) Informar semanalmente a la coordinación del contrato de Nivel I de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, el reporte del total de los **UNIFORMADOS ACTIVOS** que son excusados o incapacitados por los profesionales dentro de la entidad a contratar; este reporte deberá realizarse al correo electrónico deant.rases-niv@policia.gov.co y deant.rases-sni@policia.gov.co

43) El contratista deberá velar por brindar oportunidad y priorización en la atención a toda mujer en condición de gestación a todo niño menor de edad, ancianos mayores de 65 años y usuarios en condición de discapacidad y reportarlos a esta Regional al correo deant.espri-jef@policia.gov.co; deant.rases-sni@policia.gov.co

44) Cumplir con lo establecido en el decreto número 4747 de 2007 del Ministerio de la Protección Social, artículo 5, Requisitos mínimos que se deben tener en cuenta para la negociación y suscripción de los acuerdos de voluntades para la prestación de servicios. Son requisitos mínimos para la negociación y suscripción de acuerdos de voluntades para la prestación de servicios los siguientes:

a) Por parte de los prestadores de servicios de salud:

1) Habilitación de los servicios por prestar, el cual podrá ser verificado por parte del Comité Evaluador designado para el presente proceso a través del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.
2) Soporte de la suficiencia para prestar los servicios por contratar estimada a partir de la capacidad instalada, frente a las condiciones demográficas y epidemiológicas de la población del contratante que va a ser atendida.
3) Modelo de prestación de servicios definido por el prestador.
4) El contratista podrá realizar sugerencias u observaciones al modelo de Salud definido por el contratante, en caso de considerarlo necesario.
5) Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

45) El contratista deberá verificar en la página del ADRES a los usuarios beneficiarios que soliciten el servicio que no estén afiliados en régimen contributivo identificar la doble afiliación y deberán ser reportados a la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 al correo electrónico deant.rases-afi@policia.gov.co

46) El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final.

47) Adoptar la resolución 3280 del 02/08/2018 sobre la promoción y mantenimiento de la salud y la ruta integral de atención en salud para la población materno-perinatal y se establecen las directrices para su operación adecuando la Resolución 3280 del 2018 como herramienta para la gestión integral del riesgo en salud, asumiendo el riesgo técnico operativo al correo deant.rases-sni@policia.gov.co

48) Garantizar el acceso, continuidad y oportunidad con trato humanizado y digno en la atención de las gestantes sin que medie autorización previa como requisito para la prestación de los servicios contenidos en la ruta integral de atención en salud Materno-Perinatal, tal como se dispone en el artículo 2.5 3.4 7.4 del Decreto 780 de 2016 y la Ley 2244 del 2022. Dicha solicitud se debe realizar en un plazo máximo de 24 horas posterior a la atención.

49) Gestionar de manera oportuna e inmediata, la contratación de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno -Perinatal, garantizando que las consultas, tomo de muestras y dispensación de medicamentos que hagan parte de la misma fase de prestación, se realicen en el mismo lugar de atención o en el lugar de residencia del afiliado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.5 3.4 7.3 del Decreto 780 de 2016.

50) Adaptar sus modelos de atención de acuerdo con las necesidades en salud materna y perinatal, haciendo especial énfasis en las poblaciones que requieran un enfoque diferencial o se ejecuten en territorios con características que limiten el acceso a los servicios.

51) El oferente debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedàdes que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura, de acuerdo al artículo 183 de la Ley 1801 de "Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".

Se debe anexar la consulta efectuada a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

52) El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

53) Garantizar las acciones dirigidas a la protección de los niños, niñas y otros grupos de la población contra enfermedades prevenibles mediante la vacunación sin barreras acogiéndose a los lineamientos del ministerio de salud y protección social y el acuerdo 002 del plan de servicios de las fuerzas militares y Policía Nacional"; garantizando a nuestros usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional las vacunas que se encuentran incluidas dentro del acuerdo 002 del plan de servicios de salud.
54) **Cláusula de Confidencialidad e integridad de la información institucional:** Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
55) **Cláusula de Confidencialidad:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
56) **Cláusula de Cumplimiento de normatividad:** El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
57) La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.
58) El OFERENTE deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".
59) El contratista deberá implementar y cumplir con el seguimiento a los lineamientos establecidos en la Resolución 2471 del 2022 del Ministerio de Salud y Protección social, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para los Programas de Prevención, Vigilancia y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención en Salud IAAS y de Optimización del Uso de Antimicrobianos — PROA y se dictan disposiciones para su implementación". La cual es de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de complejidad, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección social. Para lo cual la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 dispone de los correos electrónicos deant.rases-jpl@policia.gov.co y deant.rases-ars@policia.gov.co para el envío de la información.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA PARA EL SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTO**

1) El oferente está obligado a brindar calidad y excelencia en el suministro y dispensación informada de los medicamentos a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, de acuerdo a los parámetros del contrato.
2) Deberá respetar los parámetros y condiciones exigidos por la Institución, garantizando un buen servicio a los usuarios pertenecientes al Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
3) Los medicamentos que se contratarán con la entidad serán los establecidos en el Acuerdo 080 CSSMP del 27 de mayo de 2022; para la entrega de los medicamentos de Nivel ALTO, se realizara con previa autorización del jefe de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO, anexando formula expedida por el especialista
4) Los medicamentos especializados que sean ordenados por el grupo de promoción y mantenimiento en salud, medicina General y/o especialistas que están relacionados en el anexo correspondiente, podrán ser despachados presentando la fórmula medica original por el personal profesional de nuestra red propia o contratada, siempre y cuando no exceda los 30 días calendario desde la fecha de prescripción en los casos en que sea necesario completar un esquema de tratamiento.
5) Los medicamentos que se suministren y dispensen a los usuarios afiliados al Subsistema de Salud de la Policía Nacional, deben de ser de buena calidad, certificados por el INVIMA, y normas de buenas prácticas de manufactura, con una oportunidad máxima de TREINTA (30) minutos, luego de la solicitud por parte del usuario.
6) La entidad deberá contar en el punto de dispensación del municipio ofertado, la disponibilidad de una línea telefónica como mínimo para la atención de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional.
7) La entidad a contratar, deberá garantizar la atención para el suministro y dispensación de medicamentos en el municipio, los días hábiles con un horario mínimo de atención de 8 horas.
8) La entidad contratada para el suministro de medicamentos de uso ambulatorio tendrá como característica esencial, la oportunidad, calidad de atención y eficiencia del servicio prestado al usuario de acuerdo a los principios y criterios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, para ello el contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2022 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad "Por el cual se imparten lineamientos técnicos para la contratación del suministro de medicamentos en las Unidades Desconcentradas".
9) El contratista debe dispensar los medicamentos siempre y cuando el usuario presente la fórmula original.
10) Facturar los medicamentos dispensados de acuerdo a lo pactado con la entidad al momento de firmar el contrato. Tarifas Propias Institucionales.
11) **una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el jefe de la regional de aseguramiento en salud n. 6. los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto.**
12) La entidad, deberá garantizar la continuidad en la prestación de la dispensación de los medicamentos, cuando en forma transitoria no pueda prestar dichos servicios en su propia red, sin que esto ocasione en forma algún cambio en las tarifas pactadas. Deberá informar de forma escrita a la Jefatura de Establecimientos de Sanidad Policial Nivel I, de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6 sobre la eventualidad surgida.
13) Condiciones adicionales de garantía de calidad en el servicio:

- **Registro Sanitario**

 Los medicamentos a contratar deben cumplir con los registros sanitarios INVIMA vigentes y actualizados, durante la ejecución del contrato, lo anterior será objeto de verificación por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6, una vez adjudicado el contrato.
 Cuando el Registro Sanitario se encuentre en trámite de renovación o modificación, se debe anexar la copia de las respectivas autorizaciones o de las solicitudes efectuadas ante el INVIMA,

conforme lo establecen los artículos 17 y 18 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, así como la copia del Registro Sanitario vencido. No se tendrán en cuenta los documentos de solicitud de renovación que estén radicados por fuera de los términos de tiempo establecidos en el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Nota: Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.

- **Estabilidad**

El contratista garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.

- **Garantía**

La fecha de vencimiento de los medicamentos entregados durante la fase de ejecución del futuro contrato no será inferior a un año. Cuando técnicamente no sea posible cumplir esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del medicamento entregado y no presentarse este hecho como una constante.

FICHA TÉCNICA CONDICIONES GENERALES DE CALIDAD

A. Sistema de Calidad

1. PROCESOS: El contratista deberá contar con la implementación del proceso de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de Atención en Salud, según lo normado en la Resolución 2680 de 2007, y se basan en las Pautas Indicativas expedidas por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social en especial lo estipulado en la Resolución 1403 de 2007.
2. GESTION DE CALIDAD: El contratista tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad de conformidad con los Decretos 2200 de 2005 y la Resolución 2680 de 2007 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, y que contemple los aspectos especificados en el artículo 17 de la Resolución 1403 de 2007:
3. CONTROL TÉCNICO: el contratista llevará a cabo el control técnico de las actividades permanentes pertenecientes al proceso de almacenamiento, de lo cual llevará registro escrito para su verificación. Los registros de dicho control deberán incluir las actividades de recepción técnica que garanticen la trazabilidad de los medicamentos desde la entrega por parte de la bodega principal y continuando a lo largo de la cadena logística del contratista hasta el punto de dispensación.
4. EVALUACIÓN DEL SERVICIO: El Contratista evaluará como mínimo en su operación logística los siguientes aspectos:

- Eficiencia. Si el servicio se realizó de acuerdo a la mejor relación costo-resultados.
- Eficacia. Si los resultados previstos fueron alcanzados en términos de cantidad y calidad.
- Efectividad. Si los resultados fueron congruentes con las demandas, apoyos y necesidades de los usuarios.

B. Recurso Humano

1. MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTÍNUA.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio Farmacéutico.
2. IDONEIDAD: el contratista verificará que la entidad prestadora del servicio cuente con recurso humano que cumpla con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado.

C. Instalaciones

El contratista verificará que se cumplan los siguientes requisitos técnicos:

1. Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación además de: CONDICIONES EXTERNAS: el edificio donde se ubica el punto de dispensación presenta buen estado de conservación, con áreas adyacentes limpias, sin fuentes de polución, contaminación ambiental o sonora cercanas a las instalaciones.
2. AREAS: Cumplimiento de los REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, de acuerdo al tipo de punto de dispensación, además de: CONDICIONES GENERALES: existe protección contra la entrada de roedores, insectos, aves y otros animales.
3. SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS: se tienen procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social, que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.

D. Aseo

1. El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el contratista deberá verificar que se disponga de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.
2. CONDICIONES DE LAS ÁREAS DE ALMACENAMIENTO. Las áreas de almacenamiento deben cumplir básicamente con las especificaciones Control y gestión de calidad durante el proceso de almacenamiento. El servicio farmacéutico contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia, y que contengan como mínimo las actividades descritas en el numeral 3 del Capítulo II PROCEDIMIENTOS PARA LOS PROCESOS GENERALES del MANUAL DE CONDICIONES ESENCIALES Y PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO FARMACÉUTICO adoptado por la resolución 1403 de 2007

E. Dotación

1. MUEBLES: el contratista verificará que se disponga de columnas de almacenamiento para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en todos los puntos, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos.

14) Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.

15) El servicio debe cumplir con las condiciones de calidad esperadas por la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD ANTIOQUIA, como son

- Accesibilidad. Calificada como la facilidad que tiene el usuario para acceder a los servicios.
- Oportunidad. Disponibilidad en términos de tiempo, dispensación del medicamento en el lapso veinte minutos, después de haber sido entregada la formula al profesional de la farmacia.
- Continuidad. Característica que evalúa el seguimiento que se le ha dado a la atención brindada, con el fin de garantizar que se dé al usuario el servicio requerido al momento oportuno y en la secuencia establecida.
- Seguridad. Características de la institución, que permiten garantizar la atención al usuario con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano requerido.
- Pertinencia. Cumplimiento de las Guías de Manejo, Adoptadas por la institución contratada.

16) CAUSALES DE NO PAGO: EL CONTRATANTE, no cancelará las fórmulas manuales dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada:

CÓDIGO	CAUSAL
001	Entrega realizada a usuario que no se encuentra en la base de datos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía o que no acredita el derecho.
002	Medicamento entregado con formula médica que no corresponde al formato impreso del SISAP o al formato establecido por la Regional o Área de Sanidad para diligenciamiento manual. (Cuando aplique)

003	Fórmula manual con letra ilegible, y/o escrita a lápiz y/o con tachaduras, enmendaduras
004	Fórmula elaborada en un formato diferente al de las instituciones con las cuales se tiene contratada la prestación de servicios médicos y odontológicos en los respectivos municipios de Antioquia.
005	Fórmula diligenciada de forma incompleta, por falta de: ♦ Nombre y firma del profesional de salud tratante con su respectivo número de registro profesional ♦ Lugar y fecha de la prescripción. ♦ Nombre del paciente y documento de identificación. ♦ Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico). ♦ Concentración y forma farmacéutica, vía de administración, dosis y frecuencia de administración, cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento en número y letra. ♦ Laboratorio que fabricó el medicamento.
006	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
007	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra autorizado por el Comité Técnico Científico de la DISAN y/o autoridad competente (Tutela).
008	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la fórmula que no corresponda al múltiplo superior autorizado. (Dosis mínima de dispensación según presentación comercial)
009	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el **CONTRATISTA**.
010	Mayor valor cobrado, en cuyo caso no se paga la diferencia respecto del valor pactado o autorizado.
011	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula médica.
012	Cuando se facture un medicamento que no ha sido efectivamente entregado (ejemplo: fórmula con sello de pendiente y facturado, fórmula con entrega parcial y facturado en su totalidad.

17) Cumplir con la Resolución 371 del 26 de febrero del 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos:
ARTÍCULO CUARTO. De los distribuidores y comercializadores. Para efectos de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, son obligaciones de los distribuidores y comercializadores las siguientes:
a) Formar parte de los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos y participar en la implementación de dichos Planes.
b) Aceptar la devolución de los residuos de medicamentos o fármacos vencidos que desee devolver el consumidor final, sin imponerles obligación alguna.
c) Informar a los usuarios y consumidores sobre los riesgos para la salud y el ambiente de los fármacos o medicamentos vencidos, las recomendaciones para su manejo seguro y sobre el mecanismo para la devolución de estos residuos, suministrada por el fabricante o importador.
d) Tener a disposición sin costo alguno para los fabricantes e importadores un espacio para los recipientes o elementos necesarios para que los consumidores finales o residenciales de medicamentos depositen los medicamentos vencidos.

e) Garantizar la seguridad de los recipientes o elementos que se coloquen para la recolección de medicamentos de los usuarios finales) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.

f) Llenar las planillas y documentos que los fabricantes o importadores dispongan para el control de los medicamentos que se recojan dentro del plan posconsumo de fármacos o medicamentos vencidos.

18) La entidad solo realizará el incremento al valor ofertado en los medicamentos, previa justificación del mismo, y debidamente informado a la entidad contratante; aumento que se podrá realizar proporcionalmente, hasta en un máximo de 20% del valor inicialmente contratado y aplica durante la vigencia del contrato y las eventuales adiciones, prorrogas y/o sustituciones.

19) La entidad no realizará reajustes ni cobros adicionales por carga tributaria, arancelaria de ley, todos los costos administrativos como seguros y fletes, en la prestación de servicios de salud y suministro y dispensación de medicamentos durante la ejecución del contrato y las eventuales adiciones, prorrogas y/o sustituciones.

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL***: **1).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Interventor, a través de quien **LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA**. **2).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del contrato, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratado. **3).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados y/o prestados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada por EL **CONTRATISTA**. **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**. 5).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Rechazar los servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **9).** a través del supervisor realizará la verificación y seguimiento a los indicadores del riesgo quien deberá dejar los registros correspondientes, en los que se evidencie esta actividad. **10)** entregar al contratista el modelo de atención en salud definido por el contratante. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: **El CONTRATISTA** se obliga para con **la POLICÍA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD***: **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **la POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES***: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones establecidas en la Ley – las partes acuerdan que la **POLICÍA**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total

del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SÉPTIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el **Anexo № 1 "Datos del Contrato"**. ***DECIMA OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 1564 de 2012, Ley 2220 de 2022 y demás normas vigentes en materia de conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos. La conciliación extrajudicial en asuntos contencioso administrativos se guiará por los principios generales previstos en el artículo 91 de la Ley 2220 de 2022, así como por los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, serán aplicables los principios de que trata el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en cuanto resulten compatibles con la naturaleza y características de este mecanismo alternativo de solución de controversias. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. y para su **ejecución** se requiere de la expedición de carta de notificación de inicio por parte de la **POLICÍA NACIONAL. *VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Invitación a presentar oferta. **2).** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL 3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional

que apliquen. ***VIGÉSIMA OCTAVA.*** **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Envigado (Antioquia), para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado Antioquia el día 16-12-2024

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 (E)
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Doctor **GEDWIN VALENCIA RAMOS**
Representante legal E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - Anorí - Antioquia
NIT. 890.982.138-1

Elaboró: Intendente MICHAEL VELÁSQUEZ MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Fecha de elaboración: 11/12/2024
Ubicación: D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2024\5. MUNICIPIOS 2024 /Contratación Directa – Interadministrativo/Anorí - Antioquia

Carrera 43 A 48 C Sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6738
deant.escop-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO № 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	№ 65-5-20322-24
CONTRATANTE	Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
CÉDULA DE CIUDADANÍA №	15.878.343 de Leticia
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N. 6.
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA 177 de fecha 06/12/2024
CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS NIT: 890.982.138-1 REPRESENTANTE LEGAL: GEDWIN VALENCIA RAMOS DOC. IDENTIDAD: 71.688.816 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Anorí - Antioquia DIRECCIÓN: Carrera 29 No. 15 - 31 TELEFONO: 8350803 E-MAIL: gerencia@hospitalanori.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presènte contrato se deriva del PROCESO PN RASES 6 CD IA 371-2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el señor Subintendente JUAN DAVID JIMÉNEZ JIMÉNEZ, FACILITADOR MEDICINA LABORAL, o quien haga sus veces.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, URGENCIAS, APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD, COMO TAMBIÉN EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE ANORI – ANTIOQUIA.
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.900.000,00) distribuidos de la siguiente manera: **PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS:** para la vigencia del año 2024 un valor de ($100.000,00) y para la vigencia del año 2025 un valor de ($ 1.800.000,00) por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 y por el recurso 16.
CLAUSULA CUARTA. - TARIFAS	Las actividadesde promoción y prevención se reconocerán según lo estipula el manual tarifario SOAT Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 en sus articulos 61 y 64 respectivamente.
CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO	La Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud N. 6. Pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato en pagos mensuales dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura comercial, cumplimiento con los parágrafos descritos en la cláusula quinta del presente contrato. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** **BANCO: BANCOLOMBIA S.A.** **TIPO DE CUENTA: Corriente** **NUMERO DE CUENTA: 00119367918**
CLAUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato está amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, para la vigencia 2024 SIIF N° 116024 del 19/11/2024 y SFI N° 1101 del 19/11/2024, y para la vigencia 2025 de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras SIIF N°. 21824 del 12/07/2024 y SFI N° 1102 del 19/11/2024
CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha de expedición de la carta de inicio hasta el día 30/06/2025 o hasta agotar presupuesto asignado, lo que primero ocurra, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 y notificación de la carta de inicio. **Parágrafo:** De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos

	fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional
CLAUSULA OCTAVA. - SITIO DE PRESTACION DEL SERVICIO.	La prestación del servicio objeto del presente Contrato, se ejecutará en el Municipio de Anorí - Antioquia, en las sedes de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS que sean aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la autoridad competente. En caso de que el algún procedimiento ofertado por parte del proponente no pueda ser realizado dentro de sus instalaciones, este deberá garantizar que sea ejecutado en unas instalaciones que cumplan con el registro de habilitación y el personal idóneo para la realización de cada procedimiento.
CLAUSULA NOVENA. - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 (E)
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Doctor **GEDWIN VALENCIA RAMOS**
Representante legal E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - Anorí - Antioquia
NIT. 890.982.138-1

Elaboró: Intendente MICHAEL VELASQUEZ MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Fecha de elaboración: 11/12/2024
Ubicación: D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2024\5. MUNICIPIOS 2024 /Contratación Directa – Interadministrativo/Anorí - Antioquia

Carrera 43 A 48 C Sur – 45 Envigado
Teléfono: 339 6738
deant.escop-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO № 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE VERIFICACIÓN Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITABLES

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad descritos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud.*" *Y así mismo, cumplir con los* Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.	X	
2	La entidad deberá garantizar el plan o protocolo de contingencia para los eventos en que no pueda prestar el servicio por sí mismo.	X	
3	Para la prestación de servicios de salud y suministro y dispensación informada de medicamentos de primer nivel, el proponente debe anexar constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicio de salud, expedido por el Ministerio de la Protección Social y/o la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y/o quien haga sus veces, de conformidad con la Ley 10 de 1990, certificado que debe haber sido expedido no mayor a 90 días a la fecha de presentación de la oferta	X	
4	Contar con un espacio para la atención de urgencias médicas y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; urgencia odontológica y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; hospitalización y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; consulta externa médica y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; consulta externa odontología y todos los procedimientos derivados de dicho servicio; control de crecimiento y desarrollo; control prenatal; farmacia y productos farmacéuticos (en casos de urgencias y hospitalización); material médico quirúrgico).	X	
5	El servicio a contratar deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los siete días de la semana, las 24 horas del día, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización	X	
6	El Representante Legal de la institución hospitalaria, certifica que cuenta con el personal idóneo y capacitado para la prestación de los servicios de salud objeto de este contrato.	X	

OTRAS CONDICIONES TECNICAS

ÍTEM	REQUERIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Para la prestación de servicios de urgencias, EL CONTRATISTA debe contar con un proceso estándar de selección y clasificación de pacientes en urgencias (TRIAGE).	X	
2	Contar con medios para la comunicación con la central de referencia, contra referencia y autorizaciones de la jurisdicción (Telefónica e internet), para solicitar las autorizaciones de atención a que haya lugar.	X	
3	Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral.	X	
4	Sostener las tarifas ofrecidas durante el término de ejecución del contrato y las adiciones y prórrogas a que haya lugar, para los servicios, procedimientos e insumos contratados.	X	

5	Cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 2184 del 2019, decreto 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final	X	
6	Se compromete a cumplir con lo establecido en el Decreto 1703 del 2002 y el Decreto 510 del 2003 en lo referente a la afiliación y aportes al Sistema general de Seguridad Social del personal a su cargo. A certificar la afiliación a una ARP del todo personal contratado presentar junto con la factura copia de la planilla única de pago.	X	
7	Informar al supervisor del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 50% ejecutado. Al llegar al 70% de la ejecución deberá informar semanalmente. Una vez recibida esta información, tal proceso lo comunicara a la Regional de Aseguramiento en Salud No 6, con el fin de estudiar la viabilidad de adicionar el contrato o realizar una nueva contratación.	X	
8	Se compromete a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato una vez este agotado el valor del contrato para evitar se sobre ejecute en el presupuesto asignado, los servicios prestados por fuera del contrato que no cumpla con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.	X	
9	Se compromete a tener acceso a estadística, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesarias la verificación y revisión de los servicios prestados según lo establecido en la resolución No 1995 de 1999 del Ministerio de Salud.	X	
10	Se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.	X	
11	Se compromete a presentar facturas de cobro individual por los servicios de salud y medicamentos suministrados ambulatorios de acuerdo con lo convenido en el contrato y dèbe ser firmada por el usuario o acudiente.	X	
12	Si el contratista no presenta la factura dentro de los cinco (5) primero días de cada mes el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.	X	
13	Presentar las facturas debidamente firmadas por quien la expide, legajada en carpeta tipo yute con gancho plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro; para evitar perdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. La factura debe cumplir con la normatividad vigente en la Resolución 3047 de 2008.	X	
14	La facturación será radicada en las instalaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No 6 Carrera 43ª Nº 48C Sur 45, en caso de incumplir con la totalidad de los requisitos anteriormente descritos, será inmediatamente devuelta.	X	
15	Se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnico operativo emanados por el ministerio de salud y protección social bajo la resolución 3280 del 2018 y la resolución 1276 del 2019.	X	
16	Se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnico operativos emanados por el ministerio de salud y protección resolución 3280-2018 mitigando los riesgos en salud en la ruta materno perinatal	X	
17	Se compromete a dar cumplimiento a los lineamientos técnico operativo emanados por el ministerio de salud y protección social para la ruta cardio cerebro vascular metabólico realizando la intervención oportuna de los riesgos en salud brindando atención integral en pro de mitigar enfermedades comorbilidad en el paciente con diabetes mellitus y enfermedad renal crónica	X	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Todas las descritas en la décima primera clausula

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal, y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que cumplimos en su totalidad con las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento

ANEXO № 3

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

OFERENTE: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

NRO	ITEM	TARIFA OFERTADA
1	prestación de servìcios de salud ambulatorios, hospitalarios, quirúrgicos, urgencias, apoyo diagnóstico y terapéutico de baja y mediana complejidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Municipio de Anorí - Antioquia	**SOAT VIGENTE**

LISTADO PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS OFERTADOS

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADA
1	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
2	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
3	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
4	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
5	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
6	231100	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
7	231200	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
8	232101	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
9	232102	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
10	232103	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
11	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
12	237302	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
13	237303	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE MULTIRRADICULAR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
14	247402	FERULIZACION SEMIRRIGIDA SUPERIOR Y O INFERIOR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
15	272101	BIOPSIA DE UVULA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
16	274101	FRENILLECTOMIA LABIAL VÍA ABIERTA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
17	340401	TORACOSTOMIA CERRADA PARA DRENAJE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
18	389900	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
19	667102	SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROSCOPIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
20	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
21	735301	ATENCION DEL PARTO DE BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
22	754101	REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA SIN ATENCION DEL PARTO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
23	790302	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA DE CÚBITO O RADIO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
24	790703	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE TIBIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
25	790902	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE FALANGES DE PIE UNA O MAS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
26	792302	REDUCCION ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACION INTERNA DE RADIO Y CUBITO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
27	797100	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN HOMBRO SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
28	797200	REDUCCION CERRADA DE LUXACION EN CODO SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADA
29	797601	REDUCCION CERRADA DE LUXACION TRAUMATICA DE RODILLA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
30	798701	REDUCCION ABIERTA DE LUXACION DE TOBILLO TIBIOASTRAGALINA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
31	799202	REDUCCION CERRADA DE FRACTURA DE CODO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
32	860102	BIOPSIA INCISIONAL O ESCISIONAL DE PIEL TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO O MUCOSA CON SUTURA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
33	861101	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL Y O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
34	861102	DRENAJE DE COLECCIÓN PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
35	861201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
36	861203	RETIRO DE IMPLANTE SUBDERMICO POR ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
37	861801	INSERCION DE IMPLANTE SUBDERMICO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
38	862006	DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL MENOR DEL 10% DE SUPERFICIE CORPORAL EN AREA GENERAL (INCLUYE MATERIALES Y SALA)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
39	862007	862007 - DESBRIDAMIENTO ESCISIONAL ENTRE EL 10% AL 19% DE SUPERFICIE CORPORAL EN ÁREA GENERAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
40	862701	ONICECTOMIA 1 O 2 UÑAS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
41	863101	CAUTERIZACION DE 1 A 3 VERRUGAS O LUNARES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
42	863102	CAUTERIZACION DE 8 O MAS VERRUGAS O LUNARES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
43	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA EN AREA GENERAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
44	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE EN AREA GENERAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
45	865204	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
46	870001	870001-RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
47	870002	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
48	870003	870003-RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
49	870004	870004-RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
50	870005	870005-RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
51	870101	870101-RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
52	870104	870104-RADIOGRAFÍA DE MALAR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
53	870105	870105-RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
54	870107	870107-RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
55	870108	870108-RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
56	870112	870112-RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
57	870113	870113-RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
58	870440	870440-RADIOGRAFÍAS INTRAORALES OCLUSALES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
59	870450	870450-RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
60	870451	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES SUPERIORES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
61	870452	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES DIENTES ANTERIORES INFERIORES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
62	870453	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES ZONA DE CANINOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
63	870454	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES PREMOLARES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
64	870455	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES MOLARES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
65	870456	RADIOGRAFIAS INTRAORALES PERIAPICALES JUEGO COMPLETO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
66	870460	RADIOGRAFIAS INTRAORALES CORONALES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
67	870601	870601-RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
68	870602	870602-RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
69	870603	870603-RADIOGRAFÍA DE FARINGE [FARINGOGRAFÍA]	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
70	871010	871010-RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
71	871019	871019-RADIOGRAFÍA DE COLUMNA UNIÓN CERVICO DORSAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
72	871020	871020-RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
73	871030	871030-RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
74	871040	871040-RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
75	871050	871050-RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
76	871060	871060-RADIOGRAFÍA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
77	871111	871111-RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
78	871112	871112-RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
79	871121	871121-RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADA
80	871129	871129-RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
81	871202	APICOGRAMA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
82	872002	872002-RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
83	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
84	872011	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES SERIE DE ABDOMEN AGUDO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
85	873004	873004-RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
86	873111	873111-RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
87	873112	873112-RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
88	873121	873121-RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
89	873122	873122-RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
90	873123	873123-RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
91	873202	873202-RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
92	873204	873204-RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
93	873205	873205-RADIOGRAFÍA DE CODO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
94	873206	873206-RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
95	873210	873210-RADIOGRAFÍA DE MANO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
96	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
97	873305	RADIOGRAFIA PANORAMICA DE MIEMBROS INFERIORES GONIOMETRIA U ORTOGRAMA EN FORMATO 14 X 36 ADULTOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
98	873312	873312-RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
99	873313	873313-RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
100	873314	873314-RADIOGRAFÍA DE ANTEVERSIÓN TIBIAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
101	873333	873333-RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
102	873335	873335-RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
103	873340	873340-RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
104	873411	873411 - RADIOGRAFÍA DE PELVIS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
105	873412	873412-RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
106	873420	873420-RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
107	873422	873422-RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
108	873423	873423-RADIOGRAFÍA TANGENCIAL O AXIAL DE RÓTULA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
109	873431	873431-RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
110	873443	873443-RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
111	873444	873444-RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
112	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
113	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
114	890203	ATENCION EN SALUD BUCAL POR PROFESIONAL DE ODONTOLOGIA - PYM SALUD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
115	890203	ATENCION EN SALUD BUCAL POR HIGIENISTA ORAL - PYM SALUD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
116	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL - GESTANTES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
117	890208	990208-EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD* POR FISIOTERAPIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
118	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
119	890211	890211-CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR FISIOTERAPIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
120	890301	CONTROL PF CON MEDICO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
121	890301	CONTROL MEDICO DE HTA Y DIABETES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
122	890301	ATENCION CON MEDICO A PRIMERA INFANCIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
123	890301	ATENCION CON MEDICO A INFANCIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
124	890301	CONSULTA PRENATAL DE CONTROL POR MEDICO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
125	890305	CONSULTA DE CONTROL DE PLANIFICACION FAMILIAR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
126	890305	CONSULTA PRENATAL DE CONTROL POR MEDICO O ENFERMERA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
127	890305	ATENCION CON ENFERMERIA A PRIMERA INFANCIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADA
128	890305	ATENCION CON ENFERMERIA A INFANCIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
129	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
130	890311	890311-CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR FISIOTERAPIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
131	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
132	890411	890411-INTERCONSULTA POR FISIOTERAPIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
133	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
134	890601	REVISION DEL RECIEN NACIDO POR MEDICO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
135	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
136	890703	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
137	892901	TOMA Y LECTURA DE CITOLOGIA CERVICOUTERINA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
138	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
139	897011	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
140	898002	ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA DE LÍQUIDO CORPORAL O SECRECIÓN	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
141	898005	ESTUDIO DE COLORACION HISTOQUIMICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL O FUNCIONAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
142	898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
143	901001	ANTIBIOGRAMA DISCO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
144	901002	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
145	901007	MYCOBACTERIUM PRUEBA DE SENSIBILIDAD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
146	901101	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRASNEELSEN	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
147	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
148	901108	DIRECTO PARA LEISHMANIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
149	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
150	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
151	901230	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
152	901232	NEISSERIA GONORRHOEAE CULTIVO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
153	901236	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA DE DISCO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
154	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS KOH	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
155	901311	LEPTOSPIRA SEROTIPIFICACION	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
156	901321	CULTIVO STREPTOCOCCUS B HEMOLITICO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
157	902043	TIEMPO DE COAGULACION	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
158	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA TP	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
159	902047	TIEMPO DE SANGRIA IVY O DUKE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
160	902048	TIEMPO DE TROMBINA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
161	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL TTP	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
162	902204	ERITROSEDIMENTACION VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR VSG MANUAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
163	902205	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
164	902208	HEMOGRAMA II	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
165	902211	HEMATOCRITO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
166	902213	HEMOGLOBINA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
167	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
168	902218	RECUENTO DE EOSINOFILO EN CUALQUIER MUESTRA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
169	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
170	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
171	903016	FERRITINA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
172	903017	FOSFATASA ALCALINA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
173	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
174	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
175	903105	ACIDO FOLICO FOLATOS EN SUERO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
176	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
177	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
178	903436	TROPONINA I CUALITATIVA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
179	903438	TROPONINA T CUALITATIVA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
180	903604	CALCIO IONICO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
181	903605	IONOGRAMA CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
182	903701	VITAMINA A RETINOL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADA
183	903703	VITAMINA B 12	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
184	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
185	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
186	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
187	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
188	903813	CLORO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
189	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD HDL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
190	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD LDL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
191	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
192	903818	COLESTEROL TOTAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
193	903819	CREATIN QUINASA FRACCION MB SEMIAUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
194	903821	CREATIN QUINASA TOTAL CK CPK	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
195	903824	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
196	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
197	903830	FOSFATASA ACIDA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
198	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
199	903839	GASES ARTERIALES EN REPOSO O EN EJERCICIO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
200	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
201	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
202	903845	GLUCOSA TEST O SULLIVAN	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
203	903846	HIERRO TOTAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
204	903847	LIPASA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
205	903856	NITROGENO UREICO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
206	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
207	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 H	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
208	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
209	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
210	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICA ALANINO AMINO TRANSFERASA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
211	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA TGO AST	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
212	903868	TRIGLICERIDOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
213	903869	UREA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
214	903876	CREATINURIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
215	903883	GLUCOMETRIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
216	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
217	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
218	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
219	904108	PROLACTINA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
220	904204	PROLACTINA PRE Y POST ESTIMULACION	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
221	904503	ESTRADIOL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
222	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA BHCG PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
223	904510	PROGESTERONA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
224	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
225	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
226	904921	TIROXINA LIBRE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
227	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
228	905201	ÁCIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
229	905205	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA POR CROMATOGRAFIA DE LIQUIDA O DE GASES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
230	905725	COCAINA METABOLITOS EN ORINA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
231	905727	DROGAS DE ABUSO NCOC	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
232	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
233	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
234	906002	ANTIESTREPTOLISINA O CUANTITATIVA POR TITULACION	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
235	906039	TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
236	907106	UROANALISIS PYP	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
237	906121	LEISHMANIA MUCOCUTANEA VICERAL ANTICUERPOS POR IFI	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
238	906127	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADA
239	906129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
240	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG G CMV G POR EIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
241	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IG M CMV M POR EIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
242	906208	DENGUE ANTICUERPOS IGM	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
243	906221	HEPATITIS B ANTICUERPOS S ANTI HBS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
244	906223	HEPATITIS B ANTICUERPOS S ANTI HBS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
245	906228	HERPES I ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
246	906229	HERPES I ANTICUERPOS IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
247	906230	HERPES II ANTICUERPOS IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
248	906241	RUBEOLA ANTICUERPOS IG G AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
249	906243	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M POR EIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
250	906244	RUBEOLA ANTICUERPOS IG M AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
251	906249	TAMIZAJE PARA VIH	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
252	906262	PRUEBA DE MACHADO GUERREIRO TRIPANOSOMA CRUZI	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
253	906263	HEPATITIS C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
254	906302	ANTIGENO P 24 VIH 1	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
255	906317	TAMIZAJE PARA HEPATITIS B	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
256	906407	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
257	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES C ANCA O P ANCA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
258	906417	DNA N ANTICUERPOS POR EIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
259	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
260	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
261	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
262	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
263	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
264	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
265	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO CA 125 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
266	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
267	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA BHCG	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
268	906835	INMUNOGLOBULINA E IG E SEMIAUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
269	906907	COMPLEMENTO SERICO C4 CUANTITATIVO POR IDR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
270	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
271	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
272	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
273	906915	SEROLOGIA PRUEBA NO TREPOMENICA VDRL EN SUERO O LCR	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
274	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
275	907002	COPROLOGICO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
276	907004	COPROSCOPICO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
277	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
278	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL GUAYACO O EQUIVALENTE	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
279	907106	UROANALISIS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
280	911004	COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
281	911010	COOMBS DIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
282	911018	HEMOCLASIFICACION GRUPO ABO Y FACTOR RH	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
283	931001	931001TERAPIA FÍSICA INTEGRAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
284	935304	INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR E INFERIOR MUSLO PIERNA O TOBILLO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
285	939402	NEBULIZACION	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
286	944002	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE

ÍTEM	CÓDIGO CUPS	PROCEDIMIENTO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADA
287	944102	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
288	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
289	960200	INSERCIÓN DE VÍA AÉREA OROFARÍNGEA SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
290	960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA 51	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
291	961601	INSERCION DE CATETER URINARIO VESICAL SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
292	963300	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
293	965200	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
294	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
295	981200	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA NARIZ SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
296	990108	990108-EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD* POR FISIOTERAPIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
297	990113	CONTROL DE HTA CON ENFERMERIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
298	990204	EDUCACIÓN INDIVIDUAL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
299	997102	APLICACION DE SELLANTES DE AUTOCURADO	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
300	997103	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
301	997104	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
302	997106	TOPICACIÓN DE FLÚOR EN BARNIZ	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
303	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
304	997310	CONTROL DE PLACA CLASIFICACION DE RIESGO E INSTRUCCIONES DE HIGIENE ORAL	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
305	870002	PERFILOGRAMA CON CEFALOMETRIA	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
306	10B002	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION BIPERS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
307	10B004	INTERNACION COMPLEJIDAD BAJA CUATRO O MAS CAMAS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
308	5DS002	SALA DE CURACIONES	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
309	5DS003	SALA PEQUEÑA DE CIRUGIA SUTURAS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
310	5DS004	SALA DE YESOS	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE
311	5DSB01	SALA DE OBSERVACION URGENCIAS DE COMPLEJIDAD BAJA SOD	SOAT VIGENTE	SOAT VIGENTE

LISTADO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS OFERTADOS

SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS

OFERENTE: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS

NRO	ITEM	TARIFA OFERTADA
1	suministro y dispensación de medicamentos para los usuarios del subsistema de salud de lapolicía nacional en el municipio Anorí - Antioquia	**TARIFAS PROPIAS INSTITUCIONALES**

MEDICAMENTOS AUTORIZADOS

ÍTEM	VALOR TECHO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADO
1	ACETAMINOFEN JARABE 150 MG/5 ML 150 MG/5 ML FCO X 60 ML	$ 3.000	$ 3.000
2	ACETAMINOFEN TABLETAS 500MG 500 MG CAJA X 100	$ 500	$ 500
3	GLAUCOMED 250 MG 10 MG CAJAX10	$ 2.000	$ 2.000
4	ACETILCISTEINA 600 MG SOBRE ECAR 600 MG SOBRE	$ 10.000	$ 10.000
5	ACICLOVIR TABLETAS 200 MG 200 MG CAJA X 25	$ 13.000	$ 13.000
6	ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG 100 MG CAJA X 900	$ 13.000	$ 13.000
7	ACIDO FOLICO 1MG TABLETA 1 MG CAJA X 1000	$ 500	$ 500
8	ACIDO FUSIDICO 20MG CREMA 2% GENFAR 20MG TUBO X 20 G	$ 16.000	$ 16.000
9	ACIDO RETINOICO 0.05% LOCION 0.05% FCO X 60 ML	$ 17.000	$ 17.000
10	ACIDO RETINOICO CREMA 0.05 % 0.05% POTE	$ 17.000	$ 17.000
11	ACIDO TRANEXAMICO 500 MG TABLETA 500 MG CAJA X 100	$ 400	$ 400
12	ADENOSINA 6 MG/2 ML AMPOLLA 6 MG/2 ML VIAL X 2 ML	$ 3.000	$ 3.000
13	AGUA ESTÉRIL PARA INYECCIÓN 500 ML VIAL X 500 ML	$ 1.000	$ 1.000
14	ALBENDAZOL 200 MG TABLETA 200 MG BOLSA X 20 ML	$ 2.000	$ 2.000
15	ALBENDAZOL SUSPENSION 100 ML 400 MG BLISTER X 2 TABLETAS	$ 2.500	$ 2.500
16	ALCAINE 0.5% SOLUCION OFTALMICA 0.5% FCO X 15 ML	$ 88.000	$ 88.000
17	ALENDRONATO SODICO 70 MG 70 MG CAJA X 4	$ 2.000	$ 2.000
18	ALOPURINOL 100 MG TABLETAS 100 MG CAJA X 100	$ 1.600	$ 1.600
19	ALOPURINOL 300 MG TABLETA 300 MG CAJA X 30	$ 4.500	$ 4.500
20	ALPRAZOLAM 05 MG TABLETA 0.5 MG CAJA X 30	$ 4.500	$ 4.500
21	ALPRAZOLAM TABLETAS X 0.25 MG 0.25 MG CAJA X 30	$ 800	$ 800
22	ALTEPLASE 50 MG POLVO LIOFILIZADO AMPOLLA	$ 8.000	$ 8.000
23	ALUMINIO HIDROXIDO 0.4 G+MAGNESIO4.G+SIMETICONA 0.4G FCO X 360 ML	$ 7.000	$ 7.000
24	AMANTADINA 100 MG CAPSULAS	$ 1.600	$ 1.600
25	AMIKACINA 500 MG/2ML AMPOLLA	$ 2.300	$ 2.300
26	AMIKACINA SULFATO AMP 100 MG/2 ML *GENFAR*	$ 2.000	$ 2.000
27	AMIODARONA 200 MG. TABLETAS	$ 800	$ 800
28	AMIODARONA CLORHIDRATO 150 MG/3ML AMPOLLA	$ 200	$ 200
29	AMITRIPTILINA 25 MG TABLETAS	$ 300	$ 300
30	AMLODIPINO 5 MG 5 MG CAJA X 300	$ 2.500	$ 2.500
31	AMOXICILINA 250MG/5ML FRASCO X 100 ML	$ 7.800	$ 7.800
32	AMOXICILINA 500 MG CAPSULAS 500 MG CAJA X 50	$ 1.000	$ 1.000
33	AMPICILINA 1 G+SULBACTAM BASE 0.5 G AMPOLLA 1G+0.5G VIAL	$ 10.000	$ 10.000
34	AMPICILINA 500 MG CAPSULA	$ 1.200	$ 1.200
35	AMPICILINA SODICA 1G AMPOLLA	$ 14.000	$ 14.000
36	AMPICILINA SODICA 500 MG AMPOLLA	$ 14.000	$ 14.000
37	AMPICILINA 250 MG/ 5 ML FRASCO X 60 ML	$ 10.000	$ 10.000
38	ASCORBICO ACIDO 500 MG TABLETA 500 MG CAJA X 500	$ 5.200	$ 5.200
39	ATAZANAVIR 300 MG	$ 1.000	$ 1.000
40	ATORVASTATINA 20 MG TABLETA 20 MG CAJA X 1000	$ 500	$ 500
41	ATORVASTATINA 40 MG TABLETAS 40 MG CAJA X 500	$ 500	$ 500
42	ATROPINA 1MG/ML AMPOLLA	$ 13.000	$ 13.000
43	AZATIOPRINA 50 MG 50 MG CAJA X 100	$ 3.000	$ 3.000
44	AZITROMICINA 200 MG/5ML FRASCO X 15ML.	$ 1.000	$ 1.000
45	AZITROMICINA 500 MG TABLETA	$ 1.000	$ 1.000
46	BECLOMETASONA 250 MCG/DOSIS	$ 14.000	$ 14.000
47	BECLOMETASONA 50 MCG-DOSIS NASAL	$ 1.200	$ 1.200
48	BECLOMETASONA 50 MCG INH BUCAL	$ 14.000	$ 14.000
49	BETAMETASONA 0.05% CREMA	$ 8.000	$ 8.000
50	BETAMETASONA 4 MG-ML	$ 5.000	$ 5.000
51	BIPERIDENO 2 MG TABLETA	$ 3.500	$ 3.500
52	BISACODILO TABLETA 5MG	$ 4.000	$ 4.000
53	BRIMONIDINA TARTRATO 2.0 MG OFTALMICAS	$ 2.000	$ 2.000
54	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG-DOSIS	$ 53.000	$ 53.000
55	BUTIL BROMURO HIOSCINA 20 MG/1ML AMPOLLA	$ 3.500	$ 3.500
56	BUTIL BROMURO HIOSCINA TAB 10 MG	$ 3.000	$ 3.000
57	CAFEINA100MG-ERGOTAMINA1 MG	$ 17.000	$ 17.000
58	CALCIO 600 MG TABLETA	$ 300	$ 300
59	CALCIO 600 MG+VITAMINA D 200 U.I	$ 4.500	$ 4.500
60	CALCITRIOL 0.25 MCG CAPSULA	$ 2.800	$ 2.800

ÍTEM	VALOR TECHO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADO
61	CAPTOPRIL 25 MG TABLETAS	$ 4.500	$ 4.500
62	CAPTOPRIL TABLETAS 50 MG	$ 4.000	$ 4.000
63	CARBAMAZEPINA FRASCO 100MG/5 ML	$ 5.200	$ 5.200
64	CARBAMAZEPINA TABLETAS 200 MG	$ 7.000	$ 7.000
65	PARKEN	$ 1.300	$ 1.300
66	PARKEN	$ 5.500	$ 5.500
67	CARBÓN ACTIVADO SOBRE	$ 1.000	$ 1.000
68	THERALITE	$ 2.500	$ 2.500
69	CARVEDILOL 25 MG TABLETAS	$ 600	$ 600
70	CARVEDILOL 12.5 MG TABLETAS	$ 5.000	$ 5.000
71	CARVEDILOL 6.25 MG TABLETAS	$ 600	$ 600
72	CEFALEXINA 250 MG/5 ML FRASCO X 60 ML	$ 9.000	$ 9.000
73	CEFALEXINA CAPSULAS 500 MG	$ 7.000	$ 7.000
74	CEFALOTINA 1G AMPOLLA	$ 900	$ 900
75	CEFTRIAXONA 1.0G POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	$ 1.500	$ 1.500
76	CIANOCOBALAMINA VITAMINA B12 1 MG/ML	$ 5.000	$ 5.000
77	CIPROFLOXACINA 100 MG-10 ML	$ 5.000	$ 5.000
78	CIPROFLOXACINA 500 MG CAPSULA	$ 5.000	$ 5.000
79	CLARITROMICINA 500 MG AMPOLLA	$ 6.000	$ 6.000
80	CLARITROMICINA 500MG TABLETA	$ 1.500	$ 1.500
81	CLINDAMICINA 600 MG/4ML AMPOLLA	$ 6.000	$ 6.000
82	CLONAZEPAM GOTAS SOLUCION ORAL 2.5 MG	$ 4.000	$ 4.000
83	CLONAZEPAM TABLETAS 0.5 MG	$ 2.200	$ 2.200
84	CLONIDINA TABLETAS POR 0.150 MG.	$ 8.200	$ 8.200
85	CLOPIDOGREL 75 MG TABLETA	$ 9.000	$ 9.000
86	CLORFENIRAMINA 4 MG TABLETA	$ 1.500	$ 1.500
87	CLORFENIRAMINA JARABE 2MG/5ML	$ 15.000	$ 15.000
88	CLOROQUINA 250MG TABLETA	$ 32.000	$ 32.000
89	CLORURO DE POTASIO 2MEQ/ML-10 ML AMPOLLA	$ 7.500	$ 7.500
90	CLORURO DE SODIO 0.9% X 100ML	$ 300	$ 300
91	CLORURO DE SODIO AL 0.9% 250ML	$ 60.000	$ 60.000
92	CLORURO DE SODIO AL 0.9% 500ML	$ 4.500	$ 4.500
93	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA	$ 4.800	$ 4.800
94	CLOTRIMAZOL 100 MG OVULOS VAGINALES	$ 27.000	$ 27.000
95	CLOTRIMAZOL CREMA VAGINAL AL 1%	$ 3.500	$ 3.500
96	CLOZAPINA 100MG	$ 400	$ 400
97	CLOZAPINA 25 MG	$ 300	$ 300
98	COLCHICINA 0.5 MG TABLETAS	$ 600	$ 600
99	COLESTIRAMINA 4G GRANULADO	$ 1.200	$ 1.200
100	CROMOGLICATO DE SODIO GOT/NASALES 40 MG/ML (4%) GE	$ 17.000	$ 17.000
101	CROMOGLICATO SODIO NASAL 2%	$ 15.000	$ 15.000
102	CROMOGLICATODESODIO 40.0 MG OFTALMICA	$ 400	$ 400
103	CROTAMITON 10 % LOCION	$ 5.500	$ 5.500
104	DEXAMETASONA 1MG-NEO-3.5MG-POLI 6000U.I OFTALMICA	$ 28.000	$ 28.000
105	DEXAMETASONA 8 MG/2 ML AMPOLLA	$ 3.000	$ 3.000
106	DEXAMETASONA FOSFATO 4MG/ML AMPOLLA	$ 4.000	$ 4.000
107	DEXTROSA AL 10%	$ 6.000	$ 6.000
108	DEXTROSA AL 5%	$ 6.000	$ 6.000
109	DEXTROSA AL 5% MIXTA	$ 6.000	$ 6.000
110	DIAZEPAM AMPOLLA 10 MG /2ML	$ 7.000	$ 7.000
111	DICLOFENACO 50 MG TABLETA	$ 32.000	$ 32.000
112	DICLOFENACO 75 MG/3 ML AMPOLLA	$ 1.000	$ 1.000
113	DICLOXACILINA 250 MG/5ML FRASCO X 80 ML	$ 2.000	$ 2.000
114	DICLOXACILINA CAPSULAS 500 MG	$ 800	$ 800
115	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML JARABE X 120 ML	$ 2.000	$ 2.000
116	DIFENHIDRAMINA 50 MG CAPSULAS.	$ 700	$ 700
117	DIFENHIDRAMINA HCL 50MG/5ML	$ 5.000	$ 5.000
118	DIFENHIDRAMINA HCL10 MG/1ML AMPOLLA	$ 2.000	$ 2.000
119	DIHIDROCODEINA 2.42 MG/ML JARABE FRASCO X 120ML	$ 8.000	$ 8.000
120	DIMENHIDRINATO 50 MG TABLETA	$ 600	$ 600
121	DIPIRONA AMPOLLA 1G/2 ML AMPOLLA	$ 3.000	$ 3.000
122	DOBUTAMINA 250 MG/20 ML AMPOLLA	$ 32.000	$ 32.000
123	DOLUTEGRAVIR 50 MG CAJA X 30	$ 5.500	$ 5.500
124	DOPAMINA CLOHIDRATO AMPOLLA 200MG/5ML	$ 6.000	$ 6.000

ÍTEM	VALOR TECHO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADO
125	DOXICICLINA 100 MG TABLETAS	$ 1.500	$ 1.500
126	EMTRICITABINA200MG+TENOFOVIR DISOPROPIL FUMARATO 300MG	$ 3.000	$ 3.000
127	ENALAPRIL 20 MG	$ 700	$ 700
128	ENALAPRIL 5 MG	$ 270.000	$ 270.000
129	ENANTATO DE NORETISTERONA 50MG+VALERATO DE ESTRA 5 MG	$ 22.000	$ 22.000
130	ENOXAPARINA SODICA 60 MG/0.6 UI AMP. (CLENOX)	$ 17.000	$ 17.000
131	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE 1 MG /1ML	$ 3.000	$ 3.000
132	ESCITALOPRAM 10 MG TABLETAS	$ 7.000	$ 7.000
133	ESOMEPRAZOL 40 MG	$ 22.000	$ 22.000
134	ESPIRONOLACTONA 100 MG TABLETAS.	$ 5.700	$ 5.700
135	ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETAS	$ 41.000	$ 41.000
136	ESTROGENOS CONJUGADOS 0.625 MG	$ 27.000	$ 27.000
137	ESTROGENOS CONJUGADOS TUBO 0.0625 MG/G	$ 5.000	$ 5.000
138	FENITOINA 100 MG TABLETA	$ 2.000	$ 2.000
139	GEMFIBROZILO 600 MG TABLETA	$ 1.000	$ 1.000
140	GENTAMICINA 0.3% OFTALMICA	$ 110.000	$ 110.000
141	ETONOGESTREL 68 MG IMPLANTE	$ 500	$ 500
142	FENITOINA SODICA 250 MG/5ML AMPOLLA	$ 17.000	$ 17.000
143	FENOBARBITAL TABLETAS 100 MG	$ 13.000	$ 13.000
144	FENTANILO 0.5 MG / 10 ML AMPOLLA	$ 6.000	$ 6.000
145	FITOMENADIONA 0.2ML AMPOLLA	$ 36.000	$ 36.000
146	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA	$ 6.000	$ 6.000
147	FLUOROMETALONA 0.1% SOLUCION OFTALMICA	$ 1.625	$ 1.625
148	FLUOXETINA 20 MG TABLETA	$ 300	$ 300
149	FORMULA LACTEA PARA RECIEN NACIDOS A TERMINO	$ 300	$ 300
150	FUROSEMIDA 20MG/2ML AMPOLLA	$ 7.000	$ 7.000
151	FUROSEMIDA 40 MG	$ 12.000	$ 12.000
152	GENTAMICINA 160 MG/2 ML AMPOLLA	$ 6.000	$ 6.000
153	GENTAMICINA 20 MG AMPOLLA	$ 25.000	$ 25.000
154	GENTAMICINA 40 MG/1ML AMPOLLA	$ 6.000	$ 6.000
155	GENTAMICINA 80MG /2ML AMPOLLA	$ 3.500	$ 3.500
156	GLIBENCLAMIDA 5 MG TABLETA	$ 500	$ 500
157	GLUCONATO DE CALCIO10%AMPOLLA	$ 7.500	$ 7.500
158	HALOPERIDOL 5MG/ML SOLUCION INYECTABLE	$ 1.200	$ 1.200
159	HALOPERIDOL ORAL 2 MG-ML GOTAS	$ 1.000	$ 1.000
160	HALOPERIDOL TABLETAS 10 MG	$ 21.000	$ 21.000
161	HALOPERIDOL TABLETAS 5 MG	$ 13.000	$ 13.000
162	HEPARINA SODICA 5000UI/ML	$ 34.000	$ 34.000
163	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG	$ 13.000	$ 13.000
164	HIDROCORTISONA 100 MG AMPOLLA	$ 6.500	$ 6.500
165	HIDROCORTISONA AL 1% CREMA	$ 12.000	$ 12.000
166	HIERRO SULFATO 125MG/ML GOTAS ORALES FRASCO X 20 ML	$ 3.000	$ 3.000
167	HIOSCINA 20 MG +DIPIRONA 2.5 G/5ML AMPOLLA	$ 2.000	$ 2.000
168	IBUPROFENO 400 MG TABLETA	$ 600	$ 600
169	IMIPRAMINA 10 MG TABLETAS	$ 1.800	$ 1.800
170	IMIPRAMINA TABLETAS 25 MG	$ 5.000	$ 5.000
171	INMUNOGLOBULINA 250 - 300MCG-2ML	$ 500	$ 500
172	INSULEX	$ 23.000	$ 23.000
173	INSULEX	$ 2.000	$ 2.000
174	ISOSORBIDE DINITRATO 5 MG	$ 4.500	$ 4.500
175	ISOSORBIDE TABLETAS 10MG	$ 1.200	$ 1.200
176	IVERMECTINA 0.6% GOTAS	$ 7.000	$ 7.000
177	KETAMINA 500 MG/10 ML AMPOLLA	$ 7.000	$ 7.000
178	KETOCONAZOL TABLETAS 200 MG	$ 4.000	$ 4.000
179	KETOTIFENO JARABE 1 MG/5 ML	$ 5.000	$ 5.000
180	KETOTIFENO SOLUCION OFTALMICA 0.5 MG	$ 45.000	$ 45.000
181	LABETALOL 100 MG /20 ML AMPOLLA	$ 35.000	$ 35.000
182	LACTATO DE RINGER 500 ML	$ 5.000	$ 5.000
183	LAMIVUDINA 150 MG+ZIDOVUDINA 300 MG	$ 200	$ 200
184	LAMIVUDINA 150MG	$ 300	$ 300
185	LANSOPRAZOL 30 MG	$ 6.000	$ 6.000
186	LATANOPROST 0.05MG/ML (0.05%) *POEN*	$ 14.000	$ 14.000
187	LEVOMEPROMAZINA 25MG	$ 24.000	$ 24.000
188	LEVOMEPROMAZINA ORAL 4% GOTAS	$ 68.000	$ 68.000

ÍTEM	VALOR TECHO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADO
189	LEVOMEPROMAZINA TABLETAS 100MG	$ 6.000	$ 6.000
190	LEVONORGESTREL 0.15+ETINILESTRADIOL 0.03MG	$ 4.000	$ 4.000
191	EUTIROX	$ 5.000	$ 5.000
192	EUTIROX	$ 4.000	$ 4.000
193	LIDOCAINA 5MG -HIDROCORTISONA ACETATO0.28G UNGUENTO	$ 600	$ 600
194	LIDOCAINA AMPOLLA 2%	$ 3.000	$ 3.000
195	LIDOCAINA AMPOLLA 2% X 10ML	$ 3.500	$ 3.500
196	LIDOCAINA JALEA 2% TUBO	$ 3.000	$ 3.000
197	LOPERAMIDA TABLETA 2 MG	$ 5.500	$ 5.500
198	LOPINAVIR 200MG+RITONAVIR 50MG TAB KALETRA ABBOTT	$ 11.000	$ 11.000
199	LOPINAVIR 400MG+RITONAVIR 100MG/5ML JBE ABBVIE	$ 32.000	$ 32.000
200	LORATADINA 10 MG TABLETA	$ 9.000	$ 9.000
201	LORATADINA JARABE 5MG/5ML FRASCO X 100 ML	$ 70.000	$ 70.000
202	LORAZEPAM 1 MG TABLETA	$ 25.000	$ 25.000
203	LORAZEPAM TABLETA 2 MG	$ 600	$ 600
204	SATOREN	$ 1.300	$ 1.300
205	SATOREN	$ 300	$ 300
206	LOVASTATINA 20 MG TABLETAS	$ 1.300	$ 1.300
207	MANITOL 20% BOLSA	$ 1.300	$ 1.300
208	FEMELIN-CYCLOFEM	$ 12.000	$ 12.000
209	PROVERA 5 MG	$ 9.000	$ 9.000
210	ILENE	$ 1.400	$ 1.400
211	MEPERIDINA CLORHIDRATO AMPOLLA100MG/2 mL ESTUPEFACIE	$ 200	$ 200
212	MESALAZINA 3 GR	$ 55.000	$ 55.000
213	METFORMINA 850 MG TABLETA	$ 55.000	$ 55.000
214	METILERGOMETRINA 0.2MG/ML AMPOLLA	$ 500	$ 500
215	METIMAZOL 5MG TABLETAS	$ 2.000	$ 2.000
216	METOCARBAMOL 750 MG TABLETAS	$ 1.500	$ 1.500
217	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML AMPOLLA	$ 7.000	$ 7.000
218	METOCLOPRAMIDA ORAL 4 MG/ML FRASCO X 30 ML	$ 4.500	$ 4.500
219	METOCLOPRAMIDA TABLETA 10 MG	$ 3.000	$ 3.000
220	METOPROLOL 100 MG	$ 700	$ 700
221	METOPROLOL 1GM/ML AMP ROPSOHN	$ 9.000	$ 9.000
222	METOPROLOL SUCCINATO 100 MG	$ 6.000	$ 6.000
223	METOPROLOL TABLETAS 50 MG	$ 33.000	$ 33.000
224	METOTREXATO TABLETAS X 2.5 MG	$ 22.000	$ 22.000
225	METRONIDAZOL 250 MG/ 5ML FRASCO X 120 ML	$ 1.200	$ 1.200
226	METRONIDAZOL 500 MG OVULOS VAGINALES	$ 3.000	$ 3.000
227	METRONIDAZOL 500 MG TABLETA	$ 10.000	$ 10.000
228	METRONIDAZOL 500MG-100ML AMPOLLA	$ 14.000	$ 14.000
229	MIDAZOLAM 5 MG/5 ML AMPOLLA	$ 5.500	$ 5.500
230	MISOPROSTOL 200MG	$ 10.000	$ 10.000
231	MORFINA CLORHIDRATO 10 MG / ML AMPOLLA	$ 3.500	$ 3.500
232	MORFINA CLORHIDRATO AL 3% SOLUCIÓN ORAL	$ 38.000	$ 38.000
233	NALOXONA CLORHIDRATO 0.4MG/ML SOL. INY	$ 32.000	$ 32.000
234	NAPROXENO 150MG/5ML FRASCO X 80 ML	$ 5.300	$ 5.300
235	NAPROXENO 250 MG TABLETA	$ 500	$ 500
236	NIFEDIPINA 30 MG CAPSULAS	$ 1.000	$ 1.000
237	NIMODIPINO 30 MG	$ 1.100	$ 1.100
238	NISTATINA 100.000UI/ML FRASCO X 60 ML	$ 9.500	$ 9.500
239	NISTATINA 100.000 U.I./G CREMA	$ 14.200	$ 14.200
240	NITROFURANTOINA CAPSULAS 100 MG	$ 700	$ 700
241	NITROGLICERINA 50 MG/10 ML AMPOLLA	$ 21.200	$ 21.200
242	NITROPRUSIATO DE SODIO 50 MG/2ML	$ 58.300	$ 58.300
243	OLANZAPINA 5 MG TABLETAS	$ 386	$ 386
244	OMEPRAZOL 20 MG CAPSULA	$ 123	$ 123
245	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA	$ 600	$ 600
246	ONDANSETRON 4MG/2ML	$ 2.500	$ 2.500
247	OXACILINA 1G AMPOLLA	$ 7.500	$ 7.500
248	OXIMETAZOLINA HCI 0.05% SOLUCION NASAL	$ 10.600	$ 10.600
249	OXITOCINA 10 U.I/ML AMPOLLA	$ 15.900	$ 15.900
250	PAMOX	$ 14.700	$ 14.700
251	PAROXETINA 20 MG TABLETA	$ 1.100	$ 1.100
252	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI AMPOLLA	$ 5.300	$ 5.300

ÍTEM	VALOR TECHO	TARIFA TECHO	TARIFA OFERTADO
253	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI AMPOLLA	$ 5.300	$ 5.300
254	PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI AMPOLLA	$ 5.000	$ 5.000
255	PENICILINA G SODICA 5.000.000 UI AMPOLLA	$ 5.000	$ 5.000
256	PIRIDOXINA TABLETAS 50 MG	$ 400	$ 400
257	PLUMPY NUT SOBRE	$ 12.000	$ 12.000
258	PODOFILINA 5 ML	$ 26.000	$ 26.000
259	POLIMIXINA10.000U.I+NEOMICINA 4.310MG +BETA 1MG. OTICA	$ 36.000	$ 36.000
260	PRAZOSINA 1 MG TABLETA	$ 400	$ 400
261	PREDNISOLONA 1% +FENILEFRINA 0.12% OFTALMICA	$ 19.500	$ 19.500
262	PREDNISOLONA ACETATO 1%	$ 17.000	$ 17.000
263	PREDNISOLONA TABLETAS 5 MG	$ 500	$ 500
264	PREDNISONA 50 MG TABLETAS	$ 2.000	$ 2.000
265	PROPRANOLOL 40 MG TABLETA	$ 500	$ 500
266	QUETIAPINA 100 MG TABLETAS	$ 1.100	$ 1.100
267	QUETIAPINA 200 MG	$ 1.300	$ 1.300
268	QUETIAPINA 25 MG TABLETA	$ 3.700	$ 3.700
269	RISPERIDONA 2 MG	$ 2.000	$ 2.000
270	RISPERIDONA1 MG TABLETA	$ 1.600	$ 1.600
271	SALBUTAMOL 100 MCG	$ 15.000	$ 15.000
272	SALES DE REHIDRATACION ORAL	$ 2.100	$ 2.100
273	SERTRALINA 50 MG	$ 1.100	$ 1.100
274	SODIO BICARBONATO 10MG-10ML	$ 3.500	$ 3.500
275	SODIO CLORURO 2MEQ/ML AMPOLLA	$ 15.000	$ 15.000
276	SUCCINICOLINA 1 G/10 ML AMPOLLA	$ 57.200	$ 57.200
277	SUCRALFATO 1 G	$ 2.100	$ 2.100
278	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE AMPOLLA	$ 210.000	$ 210.000
279	SUERO ANTIALACRAN AMPOLLA *BIOCLON*	$ 750.000	$ 750.000
280	SULFADIAZINA DE PLATA 1 % CREMA	$ 990.000	$ 990.000
281	SULFASALAZINA 500 MG	$ 1.600	$ 1.600
282	SULFATO DE ZINC 2MG/ML	$ 18.000	$ 18.000
283	SULFATO FERROSO 300 MG TABLETA	$ 500	$ 500
284	SULFATO FERROSO JARABE 100 ML FRASCO X 120 ML	$ 6.500	$ 6.500
285	SULFATO MAGNESIO 10% AMPOLLA	$ 15.900	$ 15.900
286	TIAMINA INYECTABLE 100MG/ML	$ 7.000	$ 7.000
287	TIAMINA TABLETAS 300 MG	$ 800	$ 800
288	TINIDAZOL TABLETAS 500 MG.	$ 850	$ 850
289	TIOPENTAL SODICO 1G/20 ML AMPOLLA (FEPARVI)	$ 21.000	$ 21.000
290	TOXOIDE TETANICO 0.5ML	$ 19.100	$ 19.100
291	TRAMADOL 100 MG/2 ML AMPOLLA	$ 4.300	$ 4.300
292	TRAMADOL HCL 100MG/ML GOTAS	$ 5.500	$ 5.500
293	TRANEXAMICO 500MG-5ML AMPOLLA	$ 12.900	$ 12.900
294	TRAZODONA 50 MG TABLETAS	$ 500	$ 500
295	TRIMETOPRIM SULFATO 40 MG + 200MG/5ML	$ 5.500	$ 5.500
296	TRIMETOPRIMA SULFA F 160/800 MG TABLETA	$ 700	$ 700
297	VALPROICO ACIDO 250 MG CAPSULA	$ 600	$ 600
298	DEPAKENE	$ 19.100	$ 19.100
299	VERAPAMILO 120MG.	$ 600	$ 600
300	VERAPAMILO 80 MG TABLETA.	$ 500	$ 500
301	VITAMINA A 50.000 UI CAPSULAS	$ 500	$ 500
302	WARFARINA 5 MG TABLETA 5 MG	$ 600	$ 600

EL CONTRATISTA PODRÁ OFERTAR PROCEDIMIENTOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ESTE LISTADO Y QUE CONTENGA SU PORTAFOLIO DE SERVICIOS HABILITADOS DE NIVELES MÁS AVANZADOS, PARA ANÁLISIS Y PREVIA APROBACIÓN DE LA OFERTA.

NOTA: En el presente anexo solo están incluidos algunos de los medicamentos más dispensados en los Hospitales del Departamento de Antioquia. Los contratados son todos los descritos en el Acuerdo 80 de 27 de mayo de 2022 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en el cual se establece políticas y lineamientos para la gestión farmacéutica y define el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (MUMT), de manera articulada con el Modelo de Atención Integral en Salud

del SSMP-MATIS y las Políticas y Lineamientos del Sistema de Atención al Usuario y Participación Social del SSMP. Revoca los acuerdos 52 de 2013 y 35 de 2003. En caso de no estar incluido el medicamento en el presente listado, la dispensación del mismo, requiere previa autorización de la Regional de Aseguramiento en Salud N. 6

Declaro, bajo mi responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que represento, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

LA POLICÍA NACIONAL

Capitán **JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N. 6 (E)
NIT. 811.032.059-3

CONTRATISTA

Doctor **GEDWIN VALENCIA RAMOS**
Representante legal E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – Anorí - Antioquia
NIT. 890.982.138-1

Elaboró: Intendente MICHAEL VELASQUEZ MORENO
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Jefe Grupo Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Fecha de elaboración: 11/12/2024
Ubicación: D:\IT VELASQUEZ CONTRATOS MUNICIPIOS\2024\5. MUNICIPIOS 2024 /Contratación Directa – Interadministrativo/Anorí - Antioquia

Carrera 43 A 48 C Sur - 45 Envigado
Teléfono: 339 6738
deant.escop-mun@policia.gov.co
www.policia.gov.co